INVITAÇION PÚBLICA AM-MC-012-2023
Contratación que no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad.
(Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015)

INVITACION PÚBLICA AM-MC-012-2023.

OBJETO:

"SUMINISTRO DE MATERIALES DE FERRETERIA PARA RECONSTRUCCION (TEJAS DE FIBROCEMENTO, ZINC, TEJA DE BARRO, PLASTICO, LADRILLO FAROL, LADRILLO MACIZO, CEMENTO, MADERA, CABLE ELECTRICO, INTERRUPTORES, LAMPARAS, SANITARIOS, AMARRAS) CON EL FIN DE SOLVENTAR LA NECESIDAD DE LOS HABITANTES AFECTADOS EN SUS BIENES POR EVENTOS NATURALES O ANTROPOGÉNICOS SIN INTENCION OCURRIDOS EN EL MUNICIPIO DE LA VIRGINIA".

LA VIRGINIA

FEBRERO DE 2023

INVITACION PÚBLICA AM-MC-012-2023
Contratación que no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad.
(Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015)

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.*"Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional"*, El Municipio de La Virginia Risaralda, Invita a todas aquellas personas naturales y/o jurídicas a participar en el proceso de invitación pública.

RECOMENDACIONES INICIALES

1. Se recomienda a los interesados que deseen participar en el presente proceso de selección, leer detenidamente la invitación pública, cumplir con las exigencias previstas y tener en cuenta las circunstancias que tengan incidencia de cualquier manera en la oferta, en el cumplimiento del contrato y/o en los costos derivados de éstos.

2. Para la elaboración de la propuesta, el proponente deberá seguir el orden señalado en el presente documento y lo dispuesto por Colombia Compra Eficiente, con el objeto de obtener claridad en los ofrecimientos de la misma índole, lo cual permitirá una selección sin contratiempos, y en un lapso de absoluta igualdad.

3. Antes de cargar su oferta en la plataforma del sistema electrónico de contratación pública SECOP II, se debe verificar que se haya incluido la totalidad de los documentos exigidos y haber creado su propuesta dentro de los parámetros expuestos por Colombia Compra Eficiente, por lo tanto, es deber del proponente conocer el manual de uso del SECOP II para proveedores.

4. El nombre del proponente en caso de ser persona natural, debe coincidir con el que aparece en la cédula de ciudadanía, en caso de persona jurídica, debe presentarla quien tenga la representación legal de la persona jurídica, su nombre será verificado con el que aparece en la cedula de ciudadanía y el certificado de existencia y representación legal, si usa una sigla, ésta debe estar autorizada en el certificado de existencia y representación legal.

5. Corresponde al proponente enterarse en forma suficiente de las condiciones particulares de ejecución, resolver previamente las inquietudes que le suscite el presente proceso de selección, según el caso; por los principios de lealtad y

buena fe, deberá advertir al MUNICIPIO DE LA VIRGINIA de los errores o inconsistencias que advierta en este documento o demás documentos asociados al proceso de selección.

6. Cuando la propuesta contenga información o documentos que tengan el carácter de reservados, de acuerdo con la Ley Colombiana, el proponente deberá hacer manifestación expresa de tal circunstancia en la carta de presentación de la oferta soportándolo legalmente, o en su defecto a través de la plataforma al momento de cargar su oferta en forma electrónica, en caso de no hacerlo se entenderá que toda la información allí contenida es pública.

7. Verifique, antes que nada, que no esté incurso en alguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni especiales para contratar.

8. Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.

9. Proceda a reunir toda la información y documentación exigida y verifique la vigencia de aquella que la requiera.

10. Siga las instrucciones que se imparten en este documento para la elaboración de su propuesta.

11. Tenga presente la fecha y hora prevista para el cierre del presente proceso en la plataforma electrónica del SECOP II, EN NINGÚN CASO SE RECIBIRÁN PROPUESTAS FUERA DEL TIEMPO PREVISTO. ÚNICAMENTE SE RECIBIRAN PROPUESTAS A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II.

12. Tenga en cuenta que toda consulta deberá formularse por escrito a través de la plataforma SECOP II; no se atenderán consultas personales ni telefónicas, ningún acuerdo verbal con funcionarios o contratistas del MUNICIPIO DE LA VIRGINIA, antes o después de la entrega de la propuesta o firma del contrato, se podrá afectar o modificar ninguno de los términos y obligaciones estipulados en el pliego o en los documentos asociados al proceso de selección.

13. Recuerde que, en su condición de oferente con la sola presentación de su propuesta, autoriza a la entidad a verificar toda la información que en ella suministre.

INVITACION PÚBLICA AM-MC-012-2023
Contratación que no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad.
(Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015)

14. Recuerde que cuando se presente la oferta como proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), el oferente deberá inscribirse y presentar la oferta en la plataforma del SECOP II, como tal, esto es, NO podrá inscribirse como proponente singular y presentar documentos como proponente plural.

15. La presentación de la propuesta, por parte del oferente, constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones técnicas, formatos y demás documentos; que recibió las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y que ha aceptado que este proceso es completo, compatible y adecuado para identificar el alcance del servicio a prestar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.

16. Con la presentación de la propuesta el oferente acepta de manera expresa todas las condiciones de la invitación pública y los estudios previos; por lo tanto, el Municipio de La Virginia, no aceptará reclamaciones posteriores al plazo otorgado de respuesta a las observaciones formuladas dentro del plazo establecido en el cronograma.

17. El proponente deberá asumir de su cuenta y riesgo todos los gastos generales para la presentación de la propuesta y asumir el valor las pólizas solicitadas; igualmente asumirá el pago de los impuestos y retenciones de Ley a que haya lugar al momento del pago de la cuenta respectiva, por lo que será de su obligación averiguar todo lo relacionado con este tema.

CONTEXTO BÁSICO DE ENTENDIMIENTO

Se describen las bases económicas, técnicas y legales, que el PROPONENTE debe tener en cuenta para elaborar y presentar la propuesta, la presentación de la oferta por parte del PROPONENTE constituye evidencia de que estudió completamente las especificaciones que se le entregaron; que recibió del MUNICIPIO DE LA VIRGINIA las aclaraciones necesarias a sus inquietudes y dudas; que está enterado a satisfacción en cuanto al alcance del objeto a contratar, y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para fijar precios, plazos y demás aspectos de su propuesta.

INVITACION PÚBLICA AM-MC-012-2023
Contratación que no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad.
(Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015)

Ninguna información contenida en esta invitación pública constituye una promesa de celebración de contrato alguno, todas las interpretaciones, conclusiones o análisis que efectúe el proponente son de su exclusivo cargo y no comprometen ni vinculan en modo alguno al MUNICIPIO DE LA VIRGINIA.

La información contenida en este documento o proporcionada con el mismo, comunicada verbalmente o en forma escrita por el MUNICIPIO DE LA VIRGINIA, no constituye asesoría a los proponentes para la presentación de la propuesta.

Será obligación de los interesados en participar en el presente proceso, obtener su propia asesoría independiente para todos los efectos que guarden relación con la presentación de la propuesta y con la ejecución del contrato resultante del presente proceso de selección.

El MUNICIPIO DE LA VIRGINIA, de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, presume que toda la información que el proponente allegue al presente proceso de selección, es veraz y corresponde a la realidad el MUNICIPIO DE LA VIRGINIA podrá verificar o corroborar la información allegada, lo cual acepta y autoriza expresamente el proponente con la presentación de su propuesta, igualmente, el proponente conviene y autoriza que el MUNICIPIO DE LA VIRGINIA designe, si éste lo estima conducente, funcionarios para que realicen visitas a las instalaciones o sedes del proponente con el fin de verificar la información consignada en su propuesta y para obtener por cualquier medio idóneo la información necesaria para verificar la incorporada a la misma.

La numeración de esta invitación pública NO indica un grado de prelación en los asuntos, los títulos de los capítulos y disposiciones utilizadas sirven como referencia y no afectan la interpretación del texto de las respectivas disposiciones.

Para efectos del desarrollo de la presente mínima cuantía, se entiende por día(s) hábil(es) cualquier día de lunes a viernes, excluyendo los días festivos en la República de Colombia, en caso de que el último día de un período cualquiera establecido en esta invitación pública fuese un día considerado no hábil, aquel se correrá al día hábil siguiente al referido en el calendario, cuando se pretenda hacer referencia a día (s) calendario, así se consignará expresamente.

INVITACION PÚBLICA AM-MC-012-2023
Contratación que no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad.
(Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015)

CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca a todas las veedurías ciudadanas para realizar control social en el presente proceso de contratación.

Con este fin, podrán consultarse en el Portal Único de Contratación https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE en la página asignada a esta contratación y/o en las dependencias de la Secretaría ubicadas en el Palacio Municipal – Alcaldía de La Virginia, todos los documentos que se suscriban para estos efectos, incluyendo los estudios previos, convocatoria, invitación pública, respuesta a observaciones, adendas y el informe de evaluación.

Única y exclusivamente en caso de indisponibilidad se podrá enviar información al correo contratacion@lavirginia-risaralda.gov.co

PROGRAMA ESPECIAL "LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN"

Toda persona que llegue a conocer casos especiales de corrupción en las entidades del Estado debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha contra la Corrupción" a través de los teléfonos (1) 560 10 95, (1) 565 76 49 y (1) 562 41 28; al fax: (1) 565 86 71; a la línea gratuita nacional 01 800 091 30 40; al sitio de denuncias del programa, en la página de Internet: www.anticorrupción.gov.co por correspondencia o personalmente en la Carrera 8 No. 7–27, Bogotá, D.C. También puede reportar el hecho a la página www.colombiacompra.gov.co

INTRODUCCION

El Municipio de LA VIRGINIA a través de la Dirección de Infrsaestructura y Gestión del Riesgo, conforme a lo previsto en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto No. 1082 del 2015, INVITA a todas las personas naturales, jurídicas, consorcios o uniones temporales interesadas en participar en el presente proceso de selección de mínima cuantía para que presente propuestas de conformidad con la siguiente descripción:

INVITACION PÚBLICA AM-MC-012-2023
Contratación que no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad.
(Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015)

LIMITACIÓN A MIPYME COLOMBIANA.

De conformidad con lo estipulado en el Decreto 1860 de 2021, el presente proceso podrá ser limitado a MIPYME colombiana, siempre y cuando se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MIPYME colombianas para limitar la convocatoria a MIPYME municipal, departamental o nacional; para lo cual los interesados dentro del término establecido en el cronograma señalado por la Entidad presentarán su manifestación y deberán acreditar que tienen el tamaño empresarial establecido por la Ley de la siguiente manera:

1. La MIPYME debe contar con mínimo un (1) año de existencia
2. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
3. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las MIPYME también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a MIPYME, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

INVITACION PÚBLICA AM-MC-012-2023
Contratación que no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad.
(Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015)

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de MIPYME o de proponentes plurales integrados únicamente por MIPYME.

La Alcaldía de La Virginia está interesada en seleccionar y contratar con personas naturales con establecimiento de comercio o jurídicas que cumplan con los requisitos solicitados en esta invitación, en cumplimiento de los fines del artículo 209 de la C.P.; la Ley 136 de 1994 Articulo 6, modificado por el artículo 3 de la Ley 1551 de 2012, Decreto 1082 de 2015 a presentar las ofertas con base en la información aquí suministrada y que cumpla con los requisitos exigidos.

1. OBJETO

"SUMINISTRO DE MATERIALES DE FERRETERIA PARA RECONSTRUCCION (TEJAS DE FIBROCEMENTO, ZINC, TEJA DE BARRO, PLASTICO, LADRILLO FAROL, LADRILLO MACIZO, CEMENTO, MADERA, CABLE ELECTRICO, INTERRUPTORES, LAMPARAS, SANITARIOS, AMARRAS) CON EL FIN DE SOLVENTAR LA NECESIDAD DE LOS HABITANTES AFECTADOS EN SUS BIENES POR EVENTOS NATURALES O ANTROPOGÉNICOS SIN INTENCION OCURRIDOS EN EL MUNICIPIO DE LA VIRGINIA."

1.1. ALCANCES DEL OBJETO:

El contratista deberá Suministrar, bajo los parámetros establecidos y con el cumplimiento de las condiciones impuestas, una o varias unidades de los siguientes elementos, según se autorice por los delegados de la parte contratante:

- Tejas de fibrocemento
- Caballete fijo
- Tejas De zinc
- Tejas de barro
- Plástico negro

INVITACION PÚBLICA AM-MC-012-2023
Contratación que no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad.
(Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015)

- elementos electricos (bombillos, tomacorrientes, alambre en barra, interruptores)
- Adobe o ladrillo maciso y farol
- Madera
- Amarras para cubierta
- Teja arquitectonica o termoacústica
- Cemento
- GYPLAC
- Superboard

1.2. CONDICIONES TECNICAS DEL OBJETO:

Para el desarrollo del objeto contractual, el contratista debe suministrar los elementos según las siguientes condiciones técnicas:

No.	CONCEPTO
1	Teja en fibrocemento No 8
2	Teja de barro
3	Teja de zinc acanalado 3.05 Mts cal 33
4	Teja Arquitectónica 6 Mts
5	Adobe macizo
6	Adobe farol
7	Amarras para cubierta
8	Madera listón 2 x 2
9	Cemento x 50 Kg
10	Alambre No. 12
11	Caballete fijo
12	Plástico negro
13	Bombillo ahorrador 100w
14	Toma corriente doble de sobreponer
15	Interruptor sencillo de sobreponer
16	Teja termo acústica
17	Lámina de superboard
18	Lámina de Gyplac

INVITACION PÚBLICA AM-MC-012-2023
Contratación que no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad.
(Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015)

2. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. CLASIFICADOR UNSPSC

A. Elementos Requeridos.

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	NOMBRE
[D]	30	10	Componentes estructurales y formas básicas
	30	11	Hormigón, cemento y yeso
	30	13	Productos de construcción estructurales
	30	15	Materiales para acabado de exteriores
	30	16	Materiales de acabado de interiores
	39	10	Lámparas y bombillas y componentes para lámparas
	39	12	Equipos, suministros y componentes eléctricos

NOTA: Los códigos UNSPSC, descritos anteriormente no serán requisitos habilitantes, corresponde a la descripción del objeto conforme a la clasificación de bienes y servicios, en aplicación al numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y MUNICIPIO

3.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

En cumplimiento del objeto a contratar el contratista se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y a las derivadas de las disposiciones legales que regulan la actividad contratar, con las establecidas a continuación:

1. NO podrá el contratista, bajo ninguna circunstancia, entregar elementos diferentes en forma, peso o tamaño, ni en cantidad, y menos que menos, canjear una orden de entrega de materiales por dinero en efectivo ni ningún otro reconocimiento del valor de lo asignado al usuario.

INVITACION PÚBLICA AM-MC-012-2023
Contratación que no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad.
(Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015)

2. Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre los documentos que le sean entregados o tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato.
3. Exigir y conservar el documento denominado "ORDEN DE ENTREGA DE MATERIALES POR GESTIÓN DEL RIESGO" (formato anexo a este documento) los cuales deberán ser aportados de manera ineludible con cada cuenta de cobro parcial que se haga llegar a la entidad contratante. En caso de duda frente a la originalidad del formato a entregar, hacer la respectiva indagación con la oficina supervisora del contrato.
4. El contratista debe demostrar buen manejo de las relaciones interpersonales, ser diligente y responsable.
5. Suscribir las actas correspondientes para el desarrollo del objeto contractual.
6. Responder por sus actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo.
7. Asumir todos los costos que genere la legalización del presente contrato.
8. Realizar las demás obligaciones de acuerdo con su competencia profesional y que sean inherentes al objeto contractual.
9. Dar noticia inmediata al supervisor de las novedades que puedan ocasionar la parálisis en la ejecución del contrato
10. Garantizar el cumplimiento de todas las características técnicas y de calidad de los elementos a adquirir.
11. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas y financieras presentadas en la propuesta.
12. Si se llegare a presentar alguna inconsistencia en la calidad de los elementos entregados, se deberá responder a más tardar dentro de los ocho (8) días siguientes a la observación que se presente por escrito por parte del supervisor del Contrato.
13. Cumplir con lo establecido y presentado en la presente invitación.

3.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

A. Pagar al contratista las sumas establecidas en la oportunidad y forma prevista.
B. Proporcionar la información requerida para la normal ejecución del objeto contractual.
C. Vigilar, supervisar y o controlar al CONTRATISTA en la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.
D. Informar los aspectos técnicos que requiera el CONTRATISTA para la debida ejecución del contrato.

INVITACION PÚBLICA AM-MC-012-2023
Contratación que no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad.
(Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015)

3.3 VALOR ESTIMADO PARAFISCALES:

Persona Jurídica: Los contratistas están en la obligación del pago de seguridad social Integral y parafiscales durante el tiempo de ejecución del contrato, ellos son: Salud, Pensión, ARL, SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Cajas de Compensación Familiar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 23 Ley 1150 de 2007 y el Artículo 23 del Decreto 1703 de 2002.

En los contratos de vigencia indeterminada, el Ingreso Base de Cotización será el equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor bruto facturado en forma mensualizada siempre que estén pactados pagos mensuales. Para tal efecto se entiende por "valor bruto", el valor facturado o cobrado antes de aplicarle los recargos o deducciones por impuestos o retenciones de origen legal.

3.4 EL CONTRATISTA

Se compromete además del objeto del contrato y su alcance, a cumplir con todas las obligaciones inherentes a él, en especial, las relacionadas con el uso de la documentación utilizada en el Sistema de Gestión de Calidad del Municipio de La Virginia. Se compromete a aceptar las condiciones establecidas en la comunicación de aceptación de oferta suscrita por la entidad.

3.5 REGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

No podrán presentar propuesta quienes se encuentren incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, articulo 8 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, la Ley 1150 de 2007, Ley 1778 de 2016 y normas concordantes en general, así mismo, no debe estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del Artículo 38 de la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único), en concordancia con el Articulo 60 de la Ley 610 de 2000.

3.6 INHABILIDAD PARA CONTRATAR DE QUIENES INCURRAN EN ACTOS DE CORRUPCION.

INVITACION PÚBLICA AM-MC-012-2023
Contratación que no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad.
(Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015)

Art.1. Ley 1474 del 2011, modificado por el artículo 31 de la Ley 1778 de 2016 INHABILIDAD PARA CONTRATAR DE QUIENES INCURRAN EN ACTOS DE CORRUPCION. El literal j) del numeral 1 del artículo 8° de la Ley 80 de 1993 quedara así: Las personas naturales que hayan sido declaradas responsables judicialmente por la comisión de delitos contra la Administración Pública o de cualquiera de los delitos o faltas contemplados por la Ley 1474 de 2011 y sus normas modificatorias o de cualquiera de las conductas delictivas contempladas por las convenciones o tratados de lucha contra la corrupción suscritos y ratificados por Colombia, así como las personas jurídicas que hayan sido declaradas responsables administrativamente por la conducta de soborno transnacional.

Esta inhabilidad procederá preventivamente en los casos en los que esté pendiente la decisión sobre la impugnación de la sentencia condenatoria; asimismo, la inhabilidad se extenderá a las sociedades de las que hagan parte dichas personas en calidad de administradores, representantes legales, miembros de junta directiva o de socios controlantes, a sus matrices y a sus subordinadas y a las sucursales de sociedades extranjeras, con excepción de las sociedades anónimas abiertas. La inhabilidad prevista en este literal se extiende por un término de veinte (20) años.

3.7 INHABILIDAD PARA CONTRATAR DE QUIENES FINANCIEN CAMPAÑAS POLITICAS. Art. 2 ley 1474 del 2011, modificado por el artículo 33 de la Ley 1778 de 2016. "Las personas naturales o jurídicas que hayan financiado campañas políticas a la Presidencia de la República, a las gobernaciones, a las alcaldías o al Congreso de la República, con aportes superiores al dos por ciento (2.0%) de las sumas máximas a invertir por los candidatos en las campañas electorales en cada circunscripción electoral, quienes no podrán celebrar contratos con las entidades públicas, incluso descentralizadas, del respectivo nivel ,administrativo para el cual fue elegido el candidato. La inhabilidad se extenderá por todo el periodo para el cual el candidato fue elegido. Esta causal también operara para las personas que se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad, o primero civil de la persona que ha financiado la campana política. Esta inhabilidad comprenderá también a las personas jurídicas en las cuales el representante legal, los miembros de junta directiva o cualquiera de sus socios controlantes hayan financiado directamente o por interpuesta persona campañas políticas a la Presidencia de la República, a las gobernaciones, las alcaldías o al Congreso de la Republica. La inhabilidad

contemplada en esta norma no se aplicará respecto de los contratos de prestación de servicios profesionales".

3.8 INHABILIDAD PARA QUE EX EMPLEADOS PÚBLICOS CONTRATEN CON EL ESTADO. Art. 4 Ley 1474 del 2011 "Directa o indirectamente las personas que hayan ejercido cargos en el nivel directivo en entidades del Estado y las sociedades en las cuales estos hagan parte o estén vinculados a cualquier título, durante los dos (2) años siguientes al retiro del ejercicio del cargo público, cuando el objeto que desarrollen tenga relación con el sector al cual prestaron sus servicios.

Esta incompatibilidad también operara para las personas que se encuentren dentro del primer grado de consanguinidad, primero de afinidad, o primero civil del ex empleado público". El Proponente declarara en la Carta de Presentación de la propuesta que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.

NOTA: Los interesados en participar en este proceso deberán tener en cuenta el contenido del Artículo 5o. de la Ley 828 de 2003 "Sanciones Administrativas", en cuyo tercer inciso se establece: "El no pago de las multas aquí señaladas inhabilitare a la persona natural o jurídica para contratar con el Estado mientras persista tal deuda, salvo que se trate de procesos concursales y existan acuerdos de pago según la Ley 550 de 1999".

4 PREVALENCIA NORMATIVIDAD VIGENTE

Lo establecido en la presente invitación pública se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y demás decretos reglamentarios y normas vigentes sobre la materia. En todo caso de discordancia entre estas y demás, prevalecerá la normatividad anteriormente expuesta.

Según el artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección de Mínima Cuantía procede para la contratación cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad contratante; en virtud de lo anterior, y considerando que la mínima cuantía pare el Municipio de La Virginia Risaralda se estableció en el valor de $32.480.000,oo para la vigencia 2023, el contratista se seleccionara mediante un proceso de Mínima Cuantía.

INVITACION PÚBLICA AM-MC-012-2023
Contratación que no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad.
(Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015)

a) Se publicará una invitación por un término no inferior a un (01) día hábil, en el cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas.
b) El término previsto en la invitación para presentar oferta no podrá ser inferior a un día hábil.
c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas en la presente invitación.
d) La comunicación de aceptación junto con la oferta, constituyen para todos los efectos, el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

5 DIRECCIONES Y CRONOGRAMA DE LA INVITACION

5.1 Plataforma del Portal Único de Contratación – SECOP II.

El Municipio de La Virginia no se hace responsable por propuestas enviadas por correo físico o electrónico, entregadas en las oficinas de archivo, ventanilla única, dirigidas o entregadas en otra dependencia y el interesado y/o proponente, no tendrá derecho a reclamo posterior si esto ocurre.

6 LUGAR Y DIRECCION DONDE SE PUEDEN CONSULTAR LOS ESTUDIOS PREVIOS

Los estudios y documentos previos estarán a disposición de los interesados, para ser consultados en la página del SECOP II y en las instalaciones de la Secretaría de Gestión Administrativa, Área de Contratación ubicada en la Carrera 8 No. 5-35 Segundo Piso.

Los horarios de atención al público en la Administración Municipal son los días hábiles de Lunes a Viernes de 08:00 a.m. a 4:00 p.m. (jornada continua). Se excluye de este horario los días festivos.

Los requisitos habilitantes y la propuesta económica deben ser cargados única y exclusivamente en la dirección electrónica indicada en esta invitación pública. (Plataforma SECOP II).

INVITACION PÚBLICA AM-MC-012-2023
Contratación que no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad.
(Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015)

En esta misma dirección electrónica (Plataforma SECOP II), antes del vencimiento, del día y la hora indicada en el cronograma de actividades para la entrega de propuestas, los potenciales oferentes deberán cargar varios archivos digitales detallados así:

- Archivos en medio digital, formato PDF, que contengan los requisitos habilitantes y la propuesta económica, debidamente firmada por el representante legal o por la persona natural, según sea el caso.

PRESENTAR LA PROPUESTA ECONOMICA EN EL FORMATO ANEXO No 2 PARA LA CONTRATACION (O EN EL FORMATO MODIFICADO MEDIANTE ADENDA SI ES EL CASO).

A solicitud de la entidad, los errores aritméticos que pueda tener la oferta económica deberán ser corregidos y cargados nuevamente por el proponente, el cual debe efectuar adecuadamente la operación aritmética erróneamente realizada, sin llegar a modificar o alterar los factores o elementos que la componen ni varíe el valor total de la propuesta económica y con base en esta se decidirá sobre la oferta.

- Se entenderá por fecha y hora de presentación la que aparece en la plataforma del SECOP II.
- Sólo se aceptarán las propuestas que sean cargadas en la Plataforma SECOP II.
- No tendrán validez las propuestas entregadas en un lugar diferente a la indicada en el presente documento, así sea recibida dentro del plazo señalado para la entrega de propuestas.

La propuesta económica es por la totalidad de los servicios y/o bienes y demás actividades, SERA AQUELLA QUE EL REPRESENTANTE LEGAL FIRME Y EN LA CUAL INDIQUE EL VALOR POR EL CUAL PRESTARA EL SERVICIO DEL PRESENTE OBJETO CONTRACTUAL ACOGIENDOSE A LAS CONDICIONES DE LAS FICHAS TECNICAS, OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DE LA INVITACION PUBLICA Y AL PLAZO ESTIPULADO DEL CONTRATO.

Parágrafo 1°. En caso de empate a menor precio, la Entidad Estatal aceptara la oferta que haya sido cargada en la Plataforma del SECOP II, primero en el tiempo. (SUBSECCION 5, Articulo 2.2.1.2.1.5.2, Numeral 7 del Decreto 1082 de 2015.)

Parágrafo 2°. La verificación y la evaluación de las ofertas será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera de pluralidad alguna.

Dicha función podrá ser ejercida por funcionarios o por particulares contratados para el efecto, quienes deberán realizar dicha labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en la invitación pública, con el fin de recomendar a quien corresponda el sentido de la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada.

En el evento en el cual la entidad no acoja la recomendación efectuada por el o los evaluadores, deberá justificarlo mediante acto administrativo motivado.

6.1 CRONOGRAMA

El cronograma se debe revisar en el SECOP II

6.2 CONDICIONES GENERALES.

Podrán participar todas las personas Naturales con establecimiento de comercio o Jurídicas, del orden municipal o con operación dentro del area urbana del municipio debido a la naturaleza del contrato y forma de ejecución, consideradas legalmente capaces por las disposiciones legales vigentes, que no se encuentren incursas en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que trata la Ley 80 de 1993, sus Decretos Reglamentarios y demás normas concordantes, y que su objeto social esté relacionado con el objeto del presente proceso bajo los parámetros establecidos en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, en forma individual o conjunta (consorcio o unión temporal), que este legalmente constituida y debidamente habilitada y que su objeto social esté relacionado con el objeto de la presente Invitación.

7 EL PRESUPUESTO OFICIAL:

El valor estimado del contrato es por la suma de **DIECINUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($19.000.000,oo),** incluidos todos los costos directos, indirectos, impuestos, IVA en caso de ser responsable de este impuesto, tasas y contribuciones que

INVITACION PÚBLICA AM-MC-012-2023
Contratación que no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad.
(Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015)

conlleven a la celebración y ejecución total del contrato que resulte del presente proceso de selección.

Para la satisfacción de la necesidad se cuenta con los recursos económicos dispuestos en el presupuesto de rentas y gastos para la vigencia fiscal **2023**, según rubros presupuestales (con sus respectivos montos): No 2.3.3.23.1.3 – "Ayudas humanitaria a personas afectadas por desastres". Fondo **101**.

8 **PLAZO DE EJECUCION:** El plazo de ejecución del contrato será de **DIEZ (10) MESES**, Contados entre la fecha de suscripción del Acta de Inicio y hasta culminar el plazo de ejecución sin exceder el 31 de diciembre de la presente vigencia, o a la ejecución total del monto asignado en el presupuesto oficial.

9 **NUMERO MINIMO DE PROPONENTES**: el número mínimo de proponentes para no declarar desierto el proceso de contratación es de una propuesta valida.

10 **DISCRIMINACION DE RETENCIONES E IMPUESTOS:** Como guía para el proponente se relacionan los impuestos, retenciones y gastos generales que deberá asumir:

10.1 Retención En La Fuente: En aquellos casos que determine la Ley de acuerdo con el tipo de contribuyente.
10.2 Estampilla Pro-Adulto Mayor, que será el 4% sobre el valor del contrato.
10.3 Estampilla Pro-Cultura, que será del 1% sobre el valor del contrato.
10.4 Industria y Comercio, que será del 1% sobre el valor del contrato.
10.5 RETE IVA, que será del cincuenta (50%) por ciento, sobre el valor del IVA, en caso de ser responsable de este concepto.
10.6 Valor Pólizas.
~~10.7 Estampilla Pro-Deporte~~

11 FORMA DE PAGO DEL CONTRATO

El Municipio de La Virginia Risaralda, cancelará el valor del Contrato resultante mediante actas parciales de pago, según entregas parciales de elementos realizadas a la población afectada y previamente aprobada por los encargados de autorizar entrega de materiales, previo recibido a entera satisfacción, previa la presentación de

INVITACION PÚBLICA AM-MC-012-2023
Contratación que no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad.
(Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015)

los comprobantes de entrega en los formatos diseñados para este efecto y socializado en todas las partes del proceso precontractual; dichos formatos deberan coincidir en todo caso, en cantidad, elementos y numero de elementos autorizados y entregados, con los que reposan en la oficina de la Dirección de Infraestructura y Gestión del Riesgo. Deberá aportar ademas formato de las obligaciones del sistema general de seguridad social en salud y pensiones, en los porcentajes establecidos por la Ley. Previa presentación de la factura correspondiente.

12 GARANTIAS:

El Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015, articulo 2.2.1.2.1.5.4 Garantías. La entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía.

Teniendo en cuenta la naturaleza de los bienes y servicios a adquirir, se puede determinar cómo riesgos susceptibles de cobertura los siguientes:

- La no iniciación de la ejecución del contrato por parte del contratista en forma oportuna y dentro de los términos establecidos en el contrato sin justa causa.
- No prestar en forma oportuna el servicio, sin justa causa, perjudicando a la Administración Municipal con el incumplimiento.
- Incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones contraídas en el contrato firmado con el municipio.

En tal virtud, **EL CONTRATISTA** se obliga a tomar a favor del **MUNICIPIO DE LA VIRGINIA**, en una compañía de seguros legalmente constituida, una garantía única, la cual amparara las siguientes obligaciones contraídas en el contrato resultante de este proceso.

12. 1 CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, en una cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del contrato, con una vigencia igual al mismo, sus prorrogas y adiciones si las hubiere y seis (6) meses más.

12.2 CALIDAD DE LOS BIENES, en una cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del contrato, con una vigencia igual al mismo, sus prorrogas y adiciones si las hubiere y seis (6) meses más.

INVITACION PÚBLICA AM-MC-012-2023
Contratación que no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad.
(Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015)

PARAGRAFO: Las pólizas deberán otorgarse y aprobarse por la entidad, previa a la suscripción del acta de inicio del contrato.

GARANTÍA: El contratista se compromete a dar garantía de los bienes suministrados de un (1) mes, siguiente a la entrega de los elementos.

CLAUSULA DE INDEMNIDAD: El Contratista se compromete y obliga frente al Municipio de La Virginia a mantener indemne de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros) proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones, omisiones, ocasionados por el contratista, subcontratista, dependientes o sus proveedores durante la ejecución del contrato.

NO EXIGIBILIDAD DEL RUP: Para la contratación de que trata el presente Capitulo, no se requerirá en ningún caso del Registro Único de Proponentes de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012. En consecuencia, las entidades no podrán exigir el Registro Único de Proponentes, para contratos de Mínima Cuantía.

13. REQUISITOS HABILITANTES

CRITERIOS HABILITANTES, conforme la ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 los criterios habilitantes son:

REQUISITOS HABILITANTES
REQUISITOS QUE DEMUESTREN LA CAPACIDAD JURIDICA
REQUISITOS DE EXPERIENCIA
REQUISITOS TECNICOS

13.1 **CAPACIDAD JURIDICA,** esta se acreditará así:

13.1.1. LAS PERSONAS JURIDICAS: Tener capacidad jurídica, la cual se establece de conformidad con la documentación aportada por el oferente con respecto a los requisitos de ley para la contratación administrativa, se tendrá en cuenta:

INVITACION PÚBLICA AM-MC-012-2023
Contratación que no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad.
(Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015)

a) Que el objeto social o actividad comercial del proponente cumpla con el objeto de esta Contratación y para la celebración del contrato.
b) Que el representante legal este facultado para celebrar el contrato.
c) Si el representante legal tiene restricciones para contratar por el valor del contrato debe presentar carta de autorización de la junta.
d) Que la persona jurídica o el establecimiento de comercio no haya sido inscrita con una fecha Inferior a Un (1) año contado a partir de la apertura de este proceso de selección.
e) Que la duración de la persona jurídica sea igual o superior al plazo del contrato y un (1) año más.
f) Cumplir con la totalidad de los requisitos exigidos en las condiciones técnicas publicadas.
g) Que el proponente no posea inhabilidades e incompatibilidades.
h) Que la persona Jurídica y su Representante Legal no posean antecedentes disciplinarios, ni fiscales; que su Representante Legal no posea antecedentes judiciales, ni se encuentre vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. (Aplica para Representante Legal y los socios en caso de conformación de Sociedad -S.A.S.).
i) Que la persona jurídica se encuentre a paz y salvo por concepto aportes al sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y parafiscales. (En aquellos casos donde la entidad tenga asignado un Revisor Fiscal o contador público, los documentos y certificaciones que deban suscribir, según corresponda, deberán acompañarse de copia de la cédula y de la tarjeta profesional, y certificado expedido por la Junta Central de Contadores que no tiene antecedentes disciplinarios, el cual debe estar vigente para la fecha de presentación de la propuesta (no mayor a 3 meses de expedición).
j) Que el proponente no haya sido sancionado o multado con base en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011
k) Que los activos y recursos que conforman el patrimonio de la persona Jurídica sean de origen lícito.
l) Que posea Registro Único Tributario - RUT.

13.1.2 LAS PERSONAS NATURALES

a) Que la persona natural tenga capacidad legal para la celebración de contratos, esto es que tenga la mayoría de Edad y que no haya sido declarado en interdicción.

INVITACION PÚBLICA AM-MC-012-2023
Contratación que no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad.
(Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015)

b) Que se encuentre inscrito en cámara de comercio y tenga registro mercantil vigente y al día con sus obligaciones legales.
c) Que el objeto social o actividad comercial del proponente cumpla con el objeto de esta contratación y para la celebración del contrato.
d) Que la persona demuestre tener por lo menos Un (1) año de haberse inscrito ante la Cámara de Comercio o la autoridad competente, respecto de la fecha de cierre del proceso.
e) Que el establecimiento de comercio posea renovación del registro mercantil vigente.
f) Cumplir con la totalidad de los requisitos exigidos en las condiciones técnicas publicada.
g) Que el proponente no posea inhabilidades e incompatibilidades.
h) Que la persona natural no posea antecedentes disciplinarios, ni fiscales, ni judiciales, ni se Encuentre vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia.
i) Que la persona este cotizando al sistema de seguridad social y se encuentra a paz y salvo, por lo menos en salud y pensión. Sobre el monto mínimo.
j) Que el proponente no haya sido sancionado o multado con base en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.
k) Que los activos y recursos que conforman su patrimonio sean de origen lícito.
l) Que posea Registro Único Tributario - RUT.

14. EXPERIENCIA

Deberán acreditar la experiencia mediante certificación o copia del contrato, o acta de liquidación, de mínimo, **UN (01)** contrato con entidades públicas o privadas, ejecutados a satisfacción, que sumados sean iguales o superiores al 100% del valor del presupuesto oficial.

Los certificados que demuestren experiencia específica en el suministro de elementos de construcción y en cualquier tipo deben contener:

- Identificación de la entidad o empresa contratante.
- Objeto del contrato.

INVITACION PÚBLICA AM-MC-012-2023
Contratación que no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad.
(Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015)

- Valor del contrato.
- Tiempo de ejecución.

Dichos documentos deberán estar debidamente suscritos por la entidad contratante.

En todo caso, aunque el proponente aporte los documentos solicitados para acreditar la experiencia, EL MUNICIPIO, se reserva el derecho de solicitar cualquier documento adicional que le permita verificar la información presentada.

15.REQUISITOS TECNICOS

- Cumplir con el objeto del contrato en la forma y oportunidad pactada.
- Informar par escrito al supervisor de todo error o deficiencia que observare en la ejecución del contrato y que atente contra la calidad del producto.
- Cumplir con los requisitos y especificaciones y condiciones técnicas contenidas en la presente invitación.
- Dar cumplimiento a las especificaciones generales y particulares de los estudios previos, ficha técnica y a la propuesta presentada para el contratista.
- Cuando se requieran cambios, estos se deberán realizar en un plazo máximo de 8 días.
- Entregar el producto al supervisor designado por el Municipio, en perfecto estado en el lugar Indicado por el supervisor.
- El contratista no podrá ceder el presente contrato total o parcialmente a persona alguna.
- El contratista es el responsable de coordinar y preparar todos los elementos para el trasporte del bien, de tal manera que quede protegido contra todo daño o deterioro, acto terrorista o saqueo, siendo el único responsable por los daños o pérdida, debidos a una preparación inadecuada.
- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de Obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
- El contratista se compromete y obliga frente al Municipio de La Virginia a mantener indemne a la entidad estatal de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros), proveniente de terceros, que tenga coma causa las actuaciones y omisiones ocasionadas por el Contratista, subcontratista o sus proveedores durante la ejecución del contrato.

INVITACION PÚBLICA AM-MC-012-2023
Contratación que no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad...
(Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015)

- Acordar con el supervisor del contrato, los mecanismos necesarios para la ejecución del objeto contractual.

16. DOCUMENTOS DE CONFORMACION DE CONSORCIO 0 UNIONES TEMPORALES

En el presente documento deberá definir claramente los porcentajes de participación, el nombre del representante legal y el objeto específico para el cual se conforma, así mismo, debe tenerse en cuenta que quienes se presenten en consorcios o uniones temporales no podrán participar como persona natural y/o jurídica individual, el documento debe contener:

a) La duración debe ser por lo menos el término del contrato y un año más.
b) indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.
c) Establecer que persona, representara al consorcio o unión temporal. Luego de Presentada la propuesta este no podrá ser modificado, sin previa autorización de la entidad.
d) Debe tenerse en cuenta que no podrá haber cesión de la participación de los integrantes del consorcio o unión temporal entre ellos, cuando se trate de cesión a un tercero, se requerirá previa autorización escrita de la entidad, en caso de aceptarse la cesión por parte de la entidad el cesionario deberá tener las mismas o mejores calidades que el cedente.
e) El documento de conformación debe ser debidamente firmado por todos los integrantes
f) Señalar el porcentaje de participación.
g) Adjuntar con la propuesta el certificado de existencia y representación legal o matricula Mercantil de cada una de las personas que conforman el consorcio o unión temporal, atendiendo a lo exigido en la invitación pública.
h) Que los integrantes tengan la capacidad jurídica para obligarse o contratar.
i) Cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal deberá tener el perfil Solicitado.

17. CAUSALES DE RECHAZO

INVITACION PÚBLICA AM-MC-012-2023

Contratación que no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad.
(Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015)

El Municipio de La Virginia podrá rechazar, sin que haya lugar a su evaluación, o eliminar las propuestas presentadas, entre otras, en cualquiera de los siguientes casos:

1. No cumplir con los requisitos habilitantes o que estos no sean subsanados dentro del término otorgado o cuando al momento de subsanar este no lo haga conforme a los requisitos de la invitación pública o adendas.
2. No diligenciar la propuesta económica en las condiciones solicitadas.
3. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad de las consignadas en la Ley.
4. Cuando las propuestas sean presentadas extemporáneamente, es decir por fuera de la fecha y hora establecidas para el cierre del proceso en la invitación pública.
5. Cuando haya disolución o liquidación de la sociedad.
6. Cuando se compruebe que un proponente presenta o participa en más de una oferta, diferente a alternativas que hayan sido permitidas o solicitadas. Es decir, un oferente solo podrá participar como persona natural o como miembro de una persona jurídica no importando su porcentaje en la empresa, miembro de un consorcio o unión temporal, en este caso será admitida la propuesta presentada en primer término eliminando las demás.
7. Cuando la propuesta supere el valor del presupuesto oficial.
8. Cuando la propuesta se encuentre incompleta, es decir que no oferte la cantidad y los ítems solicitados.
9. Cuando haya inexactitud de la información suministrada por el proponente o en la contenida en los documentos anexos a la propuesta que sean habilitantes o que asignen puntaje.
10. Cuando el proponente al momento de subsanar la información que se requiere acredite documentos o circunstancias nuevas que mejoren o adicionen la propuesta.
11. Cuando el proponente oferte un plazo superior al establecido por la entidad.
12. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
13. Cuando no se anexen a la propuesta al momento del cierre, el documento de conformación del consorcio o de la unión temporal.
14. Cuando un oferente o integrante de la unión temporal o consorcio no tenga dentro de su objeto social la actividad que será contratada por el municipio de LA VIRGINIA

INVITACION PÚBLICA AM-MC-012-2023
Contratación que no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad.
(Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015)

15. Cuando siendo la propuesta presentada por un proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), no se inscriba y presente la oferta en la plataforma del SECOP II, como tal; o cuando la propuesta no sea cargada en la plataforma del SECOP II acorde con lo establecido en el Manual de uso del SECOP II para proveedores.
16. Cuando el proponente, una vez requerido por el municipio de LA VIRGINIA, no allegue los documentos, las aclaraciones y/o explicaciones de los requisitos habilitantes (subsanables), de acuerdo con el cronograma. En ejercicio de esta facultad no se podrán subsanar documentos que constituyan factores de calificación o ponderación, de conformidad con lo establecido en la Ley 1882 de 2018.
17. Cuando el oferente se encuentre reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República de conformidad con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.
18. Cuando el oferente se encuentre reportado con antecedes en el reporte del SIRI de la Procuraduría.
19. Cuando se presenten varias ofertas por parte del mismo proponente (por sí o por interpuesta persona) o cuando el proponente tenga intereses en otra persona jurídica que también se presente al proceso de selección, es decir, cuando se trate de propuestas que correspondan a sociedades que tengan socios comunes, excepto cuando se trate de sociedades anónimas abiertas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto No.679 de 1994, lo cual se acreditará mediante certificación del Revisor Fiscal de la respectiva sociedad.
20. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o no se presente en el lugar (Plataforma SECOP II) y hora exacta establecida por la entidad como límite para el cierre del presente proceso de selección. (No son válidas las propuestas remitidas a través de mensajes, físico o por correo certificado).
21. Cuando el proponente se encuentre en mora en el pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de2002.
22. Cuando el proponente presente documentos con información inexacta o haya tratado de interferir o influenciar indebidamente en la evaluación de las propuestas o en la adjudicación del contrato.
23. En el caso en que se comprobare que el Proponente este en situaciones que conlleven a presentar un conflicto de interés frente al municipio de La

INVITACION PÚBLICA AM-MC-012-2023
Contratación que no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad.
(Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015)

Virginia que pueda obtener algún beneficio para sí o para un tercero de la información a la que va a tener acceso a través de la suscripción del Contrato.

24. Las demás contempladas en la Constitución Nacional y la Ley.
25. Cuando la propuesta vaya en contravía de una norma de carácter específico de acuerdo con el objeto.
26. Cuando la garantía de seriedad de la oferta (en caso de ser solicitada) no sea entregada junto con la propuesta (Ley 1882 de 2018, artículo 5° mediante la cual se adiciona el parágrafo 3° al artículo 5° de la Ley 1150 de 2007). No será subsanable y será causal de rechazo de esta.
27. Cuando la propuesta supere el valor del presupuesto oficial o cuando la oferta se presente por un valor inferior al resultado de dividir el presupuesto oficial, entre Uno punto diez (1,10), ofertas artificialmente bajas, evitando el suministro de bienes y servicios de mala calidad, y que no se cumpla con presentación del bien, según las especificaciones técnicas requeridas. (La oferta debe ser presentada en pesos colombianos, sin centavos, el proponente debe realizar el ajuste al peso por exceso o por defecto.).
28. Cuando varias personas jurídicas tengan el mismo Representante Legal, o socios comunes, solo podrá presentarse a la selección una de ellas.
29. Cuando el objeto social o actividad mercantil del proponente no corresponda a lo requerido por la administración, exigencia que aplica para personas jurídicas, naturales y a cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales.
30. Si durante la evaluación de las propuestas, se encuentra contradicción entre los documentos aportados en la propuesta o entre esta y lo confrontado con la realidad.
31. Cuando no se cumpla con alguno de los requisitos habilitantes (Jurídicos, de experiencia, financieros, técnicos, capacidad organizacional) y hacen parte de estos, las especificaciones técnicas mínimas requeridas que deben cumplirse en su totalidad o dentro del tiempo fijado en el cronograma para tal efecto y en todo caso no podrá acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.
32. Quienes se encuentren incursos en inhabilidades o incompatibilidades establecidas en la normativa vigente.
33. Cuando el proponente haya sido sancionado o multado con base en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.
34. Cuando se entreguen propuestas parciales y/o alternativas.

INVITACION PÚBLICA AM-MC-012-2023
Contratación que no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad.
(Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015)

35. Cuando la propuesta modifique condiciones técnicas, o condiciones, obligaciones, actividades y cantidades del objeto contractual.
36. Cuando la propuesta económica no discrimine claramente si el valor de la oferta incluye IVA.
37. Quien cargue la propuesta en un lugar diferente a la Plataforma SECOP II ó que haya sido cargada en la Plataforma SECOP II, después de la fecha y hora establecidas en el cronograma.
38. Cuando el proponente que presento la oferta más económica no cumpla con las condiciones jurídicas.
39. Cuando llamado a subsanar por presentación incompleta de requisitos habilitantes no lo haga o haciéndolo no los presente dentro del tiempo fijado en el cronograma para tal efecto.
40. Cuando no se presente la autorización de la Junta Directiva para contratar, en caso de estar obligado a ello. Documento no subsanable.

Nota 1. En todo caso, la verificación de los requisitos se hará exclusivamente en relación con el proponente habilitado en primer orden de elegibilidad, (proponente habilitado con el precio más bajo). Para un proponente ser considerado habilitado, no debe estar inmerso dentro de las causales de rechazo establecidas en la presente invitación.

En caso de que este proponente no cumpla con los requisitos habilitantes, se procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar de elegibilidad y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

Si el valor total de la propuesta incluyendo el IVA, supera el valor del presupuesto oficial se considera rechazada en concordancia con lo dispuesto en el numeral 15.7

18. DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA O REQUISITOS SUJETOS A VERIFICACION

Quienes deseen proponer, deberán cargar los documentos solicitados, en archivos digitales, en formato PDF, en la fecha y antes de la hora del cierre establecido en el cronograma, en la Plataforma del SECOP II.

INVITACION PÚBLICA AM-MC-012-2023
Contratación que no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad.
(Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015)

Los documentos subsanables o de aclaración deberán ser cargados directamente a la Plataforma del SECOP II, en el plazo determinado, de lo contrario la propuesta será rechazada.

No se permite que se subsane la falta de capacidad para contratar y para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

Los oferentes tendrán la obligación de revisar los informes de evaluación que suscribe la Alcaldía Municipal de La Virginia Risaralda, los cuales se publican en el portal único de contratación Plataforma SECOP II, con el fin de determinar que documentos deben subsanar o aclarar y será de su única responsabilidad que lo hagan o no, La entidad no tendrá ninguna obligación de tener otro medio para comunicarle a cada oferente acerca de los documentos a subsanar o aclarar.

19. DOCUMENTOS QUE DEBE ACREDITAR:

19.1 CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA: (Anexo 1), según modelo suministrado con el presente documento y completamente diligenciada, la cual debe incluir como mínimo lo siguiente:

PARA PERSONA JURIDICA: La declaración expresa par parte del Representante Legal de la Persona Jurídica oferente, donde CERTIFIQUE la ausencia de inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones para contratar can el Estado. Además, debe hacer una identificación clara del servicio, la descripción técnica, el nombre, las cantidades, la descripción del IVA, entre otros.

19.2. PARA PERSONAS JURIDICAS: Certificado de existencia y representación legal, expedido par la Cámara de Comercio del domicilio principal con una expedición no superior a treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de la oferta con un mínimo de antigüedad de un (1) año.

19.3. PARA PERSONAS NATURALES CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: Certificado registro mercantil vigente y al día, con sus obligaciones legales. Expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal, con una expedición

INVITACION PÚBLICA AM-MC-012-2023
Contratación que no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad.
(Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015)

no superior a treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de la oferta con un mínimo de antigüedad de un (01) año.

19.4. **AUTORIZACION PARA CONTRATAR:** Para la Persona Jurídica, en caso que el certificado de existencia y representación legal lo contemple. Documento no subsanable.

19.5 **DOCUMENTO DE CONFORMACION DEL CONSORCIO O UNION TEMPORAL,** (Anexo 3 y 4) Definiendo claramente los porcentajes de participación, el nombre del Representante Legal y el objeto específico para el cual se conforme. Debe tenerse en cuenta, que quienes se presenten en Consorcios o Uniones Temporales no podrán participar coma Persona Natural y/o Jurídica individual, el documento debe contener:

a. La duración debe ser por lo menos el término del contrato y un (01) año más.
b. Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal
c. Establecer que persona, representara al consorcio o unión temporal.
d. Señalar el porcentaje de participación.
e. Adjuntar can la propuesta el certificado de existencia y representación legal o matricula mercantil de cada una de las personas que conforman el consorcio o unión temporal, atendiendo a lo exigido en la invitación pública.
f. Que los integrantes tengan la capacidad Jurídica para obligarse o contratar.
g. Cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal deberá tener el perfil solicitado

19.6 **PARA PERSONA JURIDICA**: Debe anexar el certificado del Pago de Parafiscales de los últimos seis (6) meses, anteriores a la fecha de cierre de la contratación o desde la constitución de la Firma, firmado por el Revisor Fiscal, el Contador, o en su defecto par el Representante Legal de la Firma, el certificado debe ser elaborado en los términos del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002. El contador o revisor fiscal debe aportar copia de la cedula, tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente.

19.7 **PARA PERSONA NATURAL**: Debe anexar el comprobante de pago correspondiente al mes anterior a la presentación de la propuesta.

INVITACION PÚBLICA AM-MC-012-2023
Contratación que no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad.
(Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015)

19.8 **EXPERIENCIA CERTIFICACIONES O ACTAS DE LIQUIDACION REQUERIDAS PARA LA PRESENTACION DE LA PROPUESTA**: Para la presente contratación los Interesados deberán acreditar certificados tal como se indica en el ítem de Requisitos Habilitantes.

19.9. **FOTOCOPIA DE CEDULA.** Para los integrantes del Consorcio o Unión Temporal o del Representante legal de la Persona Jurídica o Persona Natural.

19.10. **FOTOCOPIA DE LA LIBRETA MILITAR**. Para el proponente o representante legal masculino menor de 50 años.

19.11. **FOTOCOPIA DEL RUT**: Expedido por la DIAN de la Persona Jurídica, para la persona Natural o de las integrantes del Consorcio o Unión Temporal. Este debe encontrarse actualizado y contener las actividades relacionadas con el objeto a contratar.

19.12. **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS VIGENTE**

19.13. **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES VIGENTE.**

19.14 **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES VIGENTE**

19.15 **CERTIFICADO DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (RNMC) VIGENTE**

19.16 **HOJA DE VIDA FORMATO DE LA FUNCION PÚBLICA, PARA PERSONA JURIDICA O PERSONA NATURAL, según corresponda.**

~~19.17. COMPROMISO ANTICORRUPCION (ANEXO 5).~~

19.18. **PROPUESTA ECONOMICA (ANEXO 2).**

20. **CIERRE O ENTREGA DE PROPUESTAS**

Las propuestas y los documentos habilitantes se cargarán en archivo digital, formato PDF, en la Plataforma del SECOP II, indicando claramente su contenido.

INVITACION PÚBLICA AM-MC-012-2023
Contratación que no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad.
(Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015)

Con la firma de la propuesta se entenderá que el proponente acepta todas las condiciones de la invitación pública, por lo tanto, el Municipio de La Virginia, no aceptará reclamaciones posteriores a la adjudicación.

Para el cierre se tendrá en cuenta la hora legal colombiana. Importante: las propuestas deben ser cargadas en archivo digital, formato PDF, en la Plataforma del SECOP II.

La Secretaría de Gestión Administrativa - Oficina de Contratación de la Alcaldía Municipal de La Virginia Risaralda, donde se adelanta el presente proceso de contratación, no se responsabiliza por los retrasos o extravíos, u otros hechos desfavorables, para el proponente, cuando las ofertas se envíen por correo electrónico, o sean entregadas a otras dependencias a través del archivo.

Con la firma de la propuesta se entenderá que el proponente acepta todas las condiciones de la invitación pública, por lo tanto, el Municipio de La Virginia, no aceptará reclamaciones posteriores a la adjudicación.

Se revisarán las propuestas cargadas en la Plataforma del SECOP II y se elaborara acta de cierre firmada por los representantes de los oferentes y del Municipio de La Virginia que intervinieron, en la cual se consignaran los siguientes datos:

- Fecha, Hora, Nombre del proponente, NIT o CC, firma de quien entrega la propuesta.
- El valor de la propuesta, que se tomará del cuadro de la propuesta (anexo 2).

NOTA 1: En el evento que la Entidad advierta inconsistencia en cualquier documento que haga parte de la propuesta, o por información de un tercero, la Entidad previa verificación y documento probatorio de dicha circunstancia rechazara y dará traslado a las autoridades competentes esto sin perjuicio de las sanciones contractuales a que haya lugar.

NOTA 2: Sin perjuicio de la información requerida, la entidad podrá verificar los antecedentes penales, fiscales y disciplinarios del proponente que haya presentado la mejor oferta económica.

INVITACION PÚBLICA AM-MC-012-2023
Contratación que no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad.
(Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015)

21. PROCEDIMIENTO PARA LA ESCONGENCIA DE LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE PARA LA ENTIDAD.

a) En la fecha señalada en el cronograma la entidad procederá a realizar el cierre del proceso y lectura de las propuestas presentadas, dejado claramente registrado el orden de llegada de las ofertas.

b) Dentro del término establecido en el cronograma, el funcionario designado por la entidad procederá a la evaluación de las propuestas. Determinará el orden de elegibilidad con las propuestas que se encuentren habilitadas, aplicando como criterio de evaluación el menor precio ofertado; realizará la verificación de documentos habilitantes de la propuesta que ocupe el primer lugar en orden de elegibilidad.

c) Si el proponente que ocupe el primer lugar en el orden de elegibilidad por precio no cumple con los requisitos habilitantes, se dará aplicación a las reglas de subsanabilidad, si agotado este procedimiento no cumple, se verificaran documentos habilitantes del oferente que haya ocupado el segundo lugar en el orden de elegibilidad y así sucesivamente, para el efecto se ampliara el plazo del cronograma si fuere necesario.

d) En caso de que ninguno de los proponentes cumpla con las condiciones y requisitos establecidos en la invitación, el funcionario evaluador recomendara declarar desierto el proceso y se iniciara nuevamente el proceso de selección si persiste la necesidad de la entidad.

e) Verificados los documentos habilitantes se elaborará un documento de verificación y evaluación de las ofertas, el cual será publicado en el Sistema electrónico para la contratación pública SECOP II, por un (1) día hábil, para que los proponentes puedan formular observaciones al acta de evaluación. Surtido este proceso, no habrá lugar a nuevas observaciones, pues el proceso debió haber sido adjudicado o declarado desierto.

f) Las respuestas a las observaciones presentadas se publicarán en el Sistema electrónico para la contratación pública SECOP II, simultáneamente con el

INVITACION PÚBLICA AM-MC-012-2023
Contratación que no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad.
(Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015)

documento de ACEPTACION DE OFERTA. No habrá lugar a dar respuesta a nuevas observaciones.

g) La entidad podrá adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta, siempre y cuando esta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga la necesidad de la Entidad contenida en la invitación pública.

22. EVALUACION DE LAS PROPUESTAS:

- El Comité Evaluador o la Persona designada, evaluará para tal efecto la oferta presentada. Se verificará el contenido de la documentación presentada en las Ofertas y conceptuará sobre su cumplimiento o posibles inexactitudes o errores.

- Componente Jurídico: A la Propuesta de menor valor y que haya cumplido con las condiciones se le hará la revisión jurídica por parte de la Oficina Jurídica del Municipio de La Virginia y revisara:

1. Las inhabilidades que fuere posible detectar dentro de la evaluación.

2. Que se anexen los documentos exigidos en la presente invitación como habilitantes de carácter jurídico.

3. Que no haya disolución o liquidación de la sociedad.

4. Que no se presenten dentro de la propuesta documentos que contengan tachaduras, borrones, enmendaduras que den lugar a diferentes interpretaciones o induzcan a error, siempre y cuando tales documentos aludan a factores de selección.

5. Que no se presenten causales definidas en la invitación como "causales de rechazo".

INVITACION PÚBLICA AM-MC-012-2023
Contratación que no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad.
(Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015)

23. CRITERIOS DE DESEMPATE CUANDO SE LIMITA A MIPYMES

En caso de empate entre dos o más Ofertas, el comité evaluador escogerá el Proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el Decreto 1860 de 2021, que reglamenta el Artículo 35 de la Ley 2069/2020.

23.1 Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

23.2 Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente.
En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

INVITACION PÚBLICA AM-MC-012-2023
Contratación que no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad.
(Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015)

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar.

Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el «Formato – Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

23.3 Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato – Vinculación de personas en condición de discapacidad». Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer digito

decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

23.4 Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato– Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

INVITACION PÚBLICA AM-MC-012-2023
Contratación que no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad.
(Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015)

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato– Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

23.5 Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato – Vinculación de ~~población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas~~» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

INVITACION PÚBLICA AM-MC-012-2023
Contratación que no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad.
(Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015)

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato– Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la ~~población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana,~~ diligencien el «Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

23.6 Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas

de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración y los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del proponente plural)» , junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el «Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

23.7 Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

INVITACION PÚBLICA AM-MC-012-2023
Contratación que no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad.
(Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015)

(a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato– Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. (b) el integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta. (c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el «Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

23.8 Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato – Acreditación Mipyme», mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial

establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

23.9 Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato- Acreditación Mipyme», mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones

mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

23.10 Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el «Formato - Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales».

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato – Acreditación Mipyme».

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

INVITACION PÚBLICA AM-MC-012-2023
Contratación que no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad.
(Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015)

23.11 Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

23.12 Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate se utilizará un método aleatorio por balotas (Es viable de acuerdo al análisis de cada secretaria establecer otro método aleatorio para este numeral.)

Los criterios de desempate se acreditarán con la presentación de la propuesta, para ello los proponentes deberán diligenciar los formatos adjuntos a la presente Invitación Pública.

Para que los criterios de desempate antes relacionados puedan ser tenidos en cuenta por la Entidad, deberán presentarse juntamente con la propuesta y no serán susceptibles de subsanación en virtud de constituir criterios de evaluación.

OBSERVACIONES

Esta invitación contiene todos los elementos para la presentación de la oferta, el oferente debe de verificarlos completamente y cerciorarse de que no alberga dudas respecto a ella, caso contrario debe elevar las respectivas observaciones que considere pertinentes dentro de los plazos señalados, de lo contrario dichas observaciones serán resueltas de conformidad con lo reglamentado para el derecho de petición de información.

ADENDAS: El Municipio de LA VIRGINIA expedirá adendas que puedan contemplar modificaciones a las condiciones establecidas en el presente proceso, las cuales, podrán implicar la ampliación del plazo fijado para entregar las propuestas.

INVITACION PÚBLICA AM-MC-012-2023
Contratación que no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad.
(Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015)

24. DECLARATORIA DE DESIERTA

El presente proceso se declarará desierto siempre y cuando existan motivos o causas que impidan la selección objetiva del contratista en los siguientes eventos:

- Cuando no se presente propuesta alguna o
- Cuando las ofertas no se ajusten a la invitación pública.

25. ACEPTACION DE LA OFERTA Y PUBLICACION

Mediante la comunicación de aceptación de la oferta, la entidad manifestara la aceptación expresa e incondicional de la misma, los datos de contacto de la entidad y del supervisor designado. Con la publicación de la comunicación de aceptación en el SECOP, el proponente seleccionado, quedara informado de la aceptación de su oferta. Literal c) articulo 94 Ley 1474 de 2011.

En caso de no lograrse la adjudicación, la entidad declarara desierto el proceso mediante comunicación motivada que se publicara en el SECOP. Si hubiere proponentes, el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del acto correspondiente.

26. SUPERVISION

La supervisión para el presente contrato será ejercida por un funcionario de La Dirección de Infraestructura y Gestión del Riesgo del Municipio de La Virginia Risaralda.

La Virginia Risaralda, febrero de dos mil veintitrés (2023)

GUSTAVO VÉLEZ MENA
Coord. Municipal Gestión del Riesgo

EDUARDO RAMIREZ MARTINEZ
Asesor Jurídico Externo.

INVITACION PÚBLICA AM-MC-012-2023
Contratación que no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad.
(Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015)

Delegado para Contratar.

ANEXO 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La Virginia Risaralda, _____ de 2023

Doctor
JOSE VILLADA MARIN
Alcalde Municipal
Municipio de La Virginia
Carrera 8 No. 5 -35 Piso 2

Asunto: INVITACIÓN PÚBLICA No. AM-MC-012-2023.

Yo el suscrito _____

De acuerdo con las condiciones que se estipulan en los documentos de la contratación, hago la siguiente propuesta, seria e irrevocable, para la **INVITACIÓN PÚBLICA No. AM-MC-012-2023,** cuyo objeto es: ***"SUMINISTRO DE MATERIALES DE FERRETERIA PARA RECONSTRUCCION (TEJAS DE FIBROCEMENTO, ZINC, TEJA DE BARRO, PLASTICO, LADRILLO FAROL, LADRILLO MACIZO, CEMENTO, MADERA, CABLE ELECTRICO, INTERRUPTORES, LAMPARAS, SANITARIOS, AMARRAS) CON EL FIN DE SOLVENTAR LA NECESIDAD DE LOS HABITANTES Y EN GENERAL LAS INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO AFECTADA POR EVENTOS NATURALES O ANTROPOGÉNICOS SIN INTENCION OCURRIDOS EN EL MUNICIPIO DE LA VIRGINIA."***, y en caso de que me sea aceptada por el MUNICIPIO DE LA VIRGINIA, me comprometo a cumplir con todas las condiciones que se establezcan en la comunicación de la aceptación de oferta.

Declaro así mismo:

INVITACION PÚBLICA AM-MC-012-2023
Contratación que no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad.
(Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015)

1. Que esta propuesta solo compromete al firmante de esta carta

2. Que ninguna entidad o persona distinta al firmante tiene interés comercial en esta propuesta ni en el contrato probable que de ella se derive.

3. Que conozco los documentos de la contratación y acepto los requisitos en ellos contenidos y lo descrito en la invitación pública.

4. Que, si se me adjudica el contrato, me comprometo a otorgar las garantías requeridas y a suscribir estas dentro de los términos señalados para ello.

5. Que mi propuesta económica y técnica consiste en: _____

Nota: los cuadros del presupuesto oficial son netamente de carácter orientativo y deben presentar con las condiciones e ítems completos propuestos por la Secretaria de Gestión Administrativa.

6. Que me comprometo a ejecutar totalmente el objeto del contrato en un plazo de_____.

7. Que la presente propuesta consta de _____ () folios debidamente enumerados.

8. Con el presente documento manifiesto que como persona natural (NO – SI) requiero estar afiliado a ARL.

9. Así mismo declaro bajo la gravedad de juramento, sujeto a las sanciones establecidas en el artículo 172 del código penal,

9.1 **Para persona jurídica:** En calidad de Representante Legal de la firma _____y abajo firmante de la presente oferta certifico que ni la empresa que represento, ni yo como representante, nos encontramos incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la constitución y en la ley y, que no nos encontramos incursos en ninguno de los eventos o prohibiciones especiales para contratar con el estado.

INVITACION PÚBLICA AM-MC-012-2023
Contratación que no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad.
(Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015)

9.2 Así mismo declaro que no he sido sancionado con multas o clausula penal por ninguna entidad oficial, mediante acto administrativo ejecutoriado dentro de los últimos cinco años anteriores a la entrega de la propuesta.

10.2 Que suministrare, la información, aclaraciones dentro de los plazos establecidos por la entidad

Atentamente,

Nombre o razón social del proponente:

NIT: _____

Nombre del Representante Legal_____

C.C. No: _____ De: _____

Dirección: _____

Teléfono: _____

E-mail: _____ FAX: _____

Ciudad: _____

Firma: _____

Nombre de quien firma: _____

INVITACION PÚBLICA AM-MC-012-2023
Contratación que no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad.
(Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015)

ANEXO No. 2 PROPUESTA ECONOMICA

La Virginia, ____ de _____ de 2023.

Doctor
JOSE VILLADA MARIN
Alcalde Municipal
Municipio de La Virginia
Carrera 8 No. 5 -35 Piso 2

Asunto: **INVITACIÓN PÚBLICA No. AM-MC-012-2023.**

OBJETO: ***"SUMINISTRO DE MATERIALES DE FERRETERIA PARA RECONSTRUCCION (TEJAS DE FIBROCEMENTO, ZINC, TEJA DE BARRO, PLASTICO, LADRILLO FAROL, LADRILLO MACIZO, CEMENTO, MADERA, CABLE ELECTRICO, INTERRUPTORES, LAMPARAS, SANITARIOS, AMARRAS) CON EL FIN DE SOLVENTAR LA NECESIDAD DE LOS HABITANTES Y EN GENERAL LAS INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO AFECTADA POR EVENTOS NATURALES O ANTROPOGÉNICOS SIN INTENCION OCURRIDOS EN EL MUNICIPIO DE LA VIRGINIA."***

INVITACION PÚBLICA AM-MC-012-2023

Contratación que no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad.
(Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015)

DESCRIPCIÓN	VALOR TOTAL SIN INCLUIR IVA
"SUMINISTRO DE MATERIALES DE FERRETERIA PARA RECONSTRUCCION (TEJAS DE FIBROCEMENTO, ZINC, TEJA DE BARRO, PLASTICO, LADRILLO FAROL, LADRILLO MACIZO, CEMENTO, MADERA, CABLE ELECTRICO, INTERRUPTORES, LAMPARAS, SANITARIOS, AMARRAS) CON EL FIN DE SOLVENTAR LA NECESIDAD DE LOS HABITANTES Y EN GENERAL LAS INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO AFECTADA POR EVENTOS NATURALES O ANTROPOGÉNICOS SIN INTENCION OCURRIDOS EN EL MUNICIPIO DE LA VIRGINIA."	$

El siguiente cuadro solo debe ser diligenciado por quienes están obligados a facturar IVA.

Porcentaje IVA_____%. Valor IVA $_____

DESCRIPCIÓN	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO.
"SUMINISTRO DE MATERIALES DE FERRETERIA PARA RECONSTRUCCION (TEJAS DE FIBROCEMENTO, ZINC, TEJA DE BARRO, PLASTICO, LADRILLO FAROL, LADRILLO MACIZO, CEMENTO, MADERA, CABLE ELECTRICO, INTERRUPTORES, LAMPARAS, SANITARIOS, AMARRAS) CON EL FIN DE SOLVENTAR LA NECESIDAD DE LOS HABITANTES Y EN GENERAL LAS INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO	$

INVITACION PÚBLICA AM-MC-012-2023

Contratación que no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad.
(Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015)

AFECTADA POR EVENTOS NATURALES O ANTROPOGÉNICOS SIN INTENCION OCURRIDOS EN EL MUNICIPIO DE LA VIRGINIA."	

Atentamente,

Nombre Representante Legal _____

C. C. No. _____ De _____

Nombre empresa: _____

No. del NIT _____ (anexar copia)

Dirección _____

Telefax _____

Ciudad _____

(Firma del proponente o de su Representante Legal).

INVITACION PÚBLICA AM-MC-012-2023
Contratación que no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad.
(Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015)

ANEXO 3 MODELO DE CARTA CONFORMACIÓN UNIÓN TEMPORAL

La Virginia, ____ de _____ de 2023.

Doctor
JOSE VILLADA MARIN
Alcalde Municipal
Municipio de La Virginia
Carrera 8 No. 5 -35 Piso 2

Asunto: **INVITACIÓN PÚBLICA No. AM-MC-012-2023.**

Los suscritos _____ y _____, debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de _____ y _____, manifestamos por este documento que hemos convenido asociarnos en UNIÓN TEMPORAL para participar en la **INVITACIÓN PÚBLICA No. AM-MC-012-2023,** que ha abierto esa Entidad para el ***"SUMINISTRO DE MATERIALES DE FERRETERIA PARA RECONSTRUCCION (TEJAS DE FIBROCEMENTO, ZINC, TEJA DE BARRO, PLASTICO, LADRILLO FAROL, LADRILLO MACIZO, CEMENTO, MADERA, CABLE ELECTRICO, INTERRUPTORES, LAMPARAS, SANITARIOS, AMARRAS) CON EL FIN DE SOLVENTAR LA NECESIDAD DE LOS HABITANTES Y EN GENERAL LAS INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO AFECTADA POR EVENTOS NATURALES O ANTROPOGÉNICOS SIN INTENCION OCURRIDOS EN EL MUNICIPIO DE LA VIRGINIA."*** y, por tanto, expresamos lo siguiente:

1. La duración de esta Unión Temporal será por lo menos, por el término del contrato y seis meses más, incluyendo la prolongación de sus efectos.

2. La Unión Temporal está integrada por:

NOMBRE, TÉRMINOS Y EXTENSIÓN DE PARTICIPACIÓN EN PROPUESTA y SU EJECUCIÓN (discriminar actividades a ejecutar por c/u de los integrantes)

A _____ _____ %

INVITACION PÚBLICA AM-MC-012-2023
Contratación que no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad.
(Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015)

B _____ _____ %

3. La responsabilidad de los integrantes de la Unión Temporal es solidaria e ilimitada.

El representante de la Unión Temporal es: _____ _____, identificado con la cédula de ciudadanía número _____ de _____, quien está expresamente facultado para firmar y presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación, para firmar el contrato y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto a la ejecución y liquidación del contrato, con amplias y suficientes facultades.

En constancia se firma en _____ a los _____ días del mes de _____ de 2023.

_____	_____
FIRMA	FIRMA
NOMBRE_____	NOMBRE_____
C.C. No. _____	C.C. No. _____

FIRMA REPRESENTANTE DE LA UNIÓN TEMPORAL
NOMBRE _____
C.C. No. _____

INVITACION PÚBLICA AM-MC-012-2023

. Contratación que no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad.
(Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015)

NOMBRE, TÉRMINOS Y EXTENSIÓN DE PARTICIPACIÓN EN PROPUESTA y SU EJECUCIÓN (discriminar actividades a ejecutar por c/u de los integrantes)

A _____ _____ %

B _____ _____ %

3. La responsabilidad de los integrantes del CONSORCIO es solidaria e ilimitada.

El representante del CONSORCIO es: _____ _____, identificado con la cédula de ciudadanía número _____ de _____, quien está expresamente facultado para firmar y presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación, para firmar el contrato y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto a la ejecución y liquidación del contrato, con amplias y suficientes facultades.

En constancia se firma en _____ a los _____ días del mes de _____ de 2023.

_____ _____

FIRMA
NOMBRE_____
C.C. No. _____

FIRMA
NOMBRE_____
C.C. No. _____

FIRMA REPRESENTANTE DEL CONSORCIO.
NOMBRE _____
C.C. No. _____

INVITACION PÚBLICA AM-MC-012-2023
Contratación que no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad.
(Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015)

ANEXO 4 MODELO DE CARTA CONFORMACIÓN CONSORCIO

La Virginia, ____ de _____ de 2023

Doctor
JOSE VILLADA MARIN
Alcalde Municipal
Municipio de La Virginia
Carrera 8 N° 5 -35 Piso 2

Asunto: **INVITACIÓN PÚBLICA No. AM-MC-012-2023.**

Los suscritos _____ y _____, debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de _____ y _____, manifestamos por este documento que hemos convenido asociarnos en CONSORCIO para participar en la **INVITACIÓN PÚBLICA No. AM-MC-012-2023,** que ha abierto esa Entidad para el ***"SUMINISTRO DE MATERIALES DE FERRETERIA PARA RECONSTRUCCION (TEJAS DE FIBROCEMENTO, ZINC, TEJA DE BARRO, PLASTICO, LADRILLO FAROL, LADRILLO MACIZO, CEMENTO, MADERA, CABLE ELECTRICO, INTERRUPTORES, LAMPARAS, SANITARIOS, AMARRAS) CON EL FIN DE SOLVENTAR LA NECESIDAD DE LOS HABITANTES Y EN GENERAL LAS INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO AFECTADA POR EVENTOS NATURALES O ANTROPOGÉNICOS SIN INTENCION OCURRIDOS EN EL MUNICIPIO DE LA VIRGINIA."***, y por tanto, expresamos lo siguiente:

1. La duración de este CONSORCIO será por lo menos, por el término del contrato y seis meses más, incluyendo la prolongación de sus efectos.

2. El CONSORCIO está integrado por:

INVITACION PÚBLICA AM-MC-012-2023
Contratación que no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad.
(Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015)

ANEXO 5 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

La Virginia, ____ de _____ de 2023.

Doctor
JOSE VILLADA MARIN
Alcalde Municipal
Municipio de La Virginia
Carrera 8 No. 5 -35 Piso 2

Asunto: **INVITACIÓN PÚBLICA No. AM-MC-012-2023.**

[Nombre del Representante Legal del Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de Representante Legal de **[nombre del Proponente]**, manifiesto en mi nombre y en nombre de **[nombre del Proponente]** que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y de la Entidad Contratante para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación.
3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.
4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación.
5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.

INVITACION PÚBLICA AM-MC-012-2023
Contratación que no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad.
(Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015)

6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los **[dia]** días del mes de **[mes]** de 2023.

Firma
Representante Legal del Proponente
Nombre:
Cargo:
Documento de Identidad:

Los representantes de los integrantes del Proponente plural deben suscribir el presente documento.